

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2024-0117-R

Lago Agrio, 08 de agosto de 2024

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

**RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002 / “SUC
BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002 COORDINADOR TÉCNICO PROGRAMA BID VI PARA LA
PROVINCIA DE ORELLANA GD”**

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que, es deber de los poderes públicos motivar en debida forma las resoluciones y actos administrativos;

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas del Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: “Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el “Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “(...) *El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.(...)*”;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “*Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado*”;

QUE, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “(...) *CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva...*”;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “*En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos*”;

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2024-0117-R

Lago Agrio, 08 de agosto de 2024

internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 con fecha 13 de marzo de 2013, el Presidente Constitucional de la República creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, El 04 de septiembre de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4600/OC-EC (BID VI) para financiar el programa de “Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano”, cuya operación de financiamiento es No. EC-L1231;

QUE, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y por oficina central, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 43 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de la " **SUC BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002 COORDINADOR TÉCNICO PROGRAMA BID VIPARA LA PROVINCIA DE ORELLANA GD**” según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, por la Directora de Adquisiciones;

QUE, para la contratación de la “**SUC BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002 COORDINADOR TÉCNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA GD**” ", cuyo presupuesto referencial cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 121010200000000 de acuerdo con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria No. 0005666 aprobado por la Dirección Administrativa Financiera de CNEL EP Unidad de Negocio Sucumbíos, el 10 de Julio de 2024;

QUE, conforme la determinación del presupuesto referencial y la información para el cálculo elaborado por el Ing. Jhoneir Guilca, Especialista de construcción y fiscalización, revisado por el Mgs. José García Líder de Ingeniería y Construcciones y aprobado por el Mgs. Oscar Loayza Director de Distribución (E), determinan el valor de USD \$30723 más IVA;

QUE, dentro del expediente consta el Informe de Necesidad de contratación para la “**SUC BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002 COORDINADOR TÉCNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA GD**”, elaborado el Ing. Jhoneir Guilca, especialista de Construcción y Fiscalización; Revisado por Mgs. José García, Líder de Proyectos y aprobado por el Mgs. Oscar Loayza Director de Distribución (E) y en su parte pertinente indica: “ **TIPO DE REGIMEN Y PROCEDIMIENTO: Consultoría- Contratación Directa.**”;

QUE, consta en el expediente los Términos de Referencia de Consultoría elaborado el Ing. Jhoneir Guilca, especialista de Construcción y Fiscalización; Revisado por Mgs. José García, Líder de Proyectos y aprobado por el Mgs. Oscar Loayza Director de Distribución (E), documentos en el cual se contemplan los términos para realizar el proceso de la contratación para la “**SUC BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002 COORDINADOR TÉCNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA GD**”;

QUE, mediante memorando CNEL-SUC-ADM-2024-0722-M de fecha 29 de julio del 2024 se designa la comisión técnica para el proceso **BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002**, cuyo objeto de contratación es “**SUC BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002 COORDINADOR TÉCNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA GD**”, conformada por Ing. Orlando Lasluisa, en su calidad de Presidente; Ing. Hugo Ramos en su calidad de Delegado Técnico; Ing. Brayer León en su calidad de Delegado Financiera; Abg. Shakira Wachamin en su calidad de Delegado Jurídico; y Dr. Julio Veintimilla en su calidad de Delegado de Adquisiciones;



Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2024-0117-R

Lago Agrio, 08 de agosto de 2024

QUE, mediante Poder Especial, de fecha 23 de julio de 2024, el Ing. Eduardo Mauricio Jácome Berrezueta, en calidad de GERENTE GENERAL, SUBROGANTE - CORP de la EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ing. John Xavier Estrella Estrella, otorgando las atribuciones y facultades para Administrar la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP; adicionalmente se faculta la contratación, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, entre otros;

QUE, mediante memorando CNEL-SUC-CTR-2024-0634-M, de fecha 06 de agosto del 2024, el presidente de la Comisión Técnica designado solicitó al Administrador de Unidad de Negocio Sucumbíos, autorice la aprobación de los DDL y el inicio del proceso **BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002**, cuyo objeto de contratación es "SUC **BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002 COORDINADOR TÉCNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA GD**", bajo la modalidad de Contratación Directa, remitiendo para el Acta de Inicio y cronograma del proceso, proyecto que será financiado por crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID;

QUE, mediante sumilla inserta en el Memorando No. CNEL-SUC-CTR-2024-0634-M, el Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio Sucumbíos, autoriza el inicio del proceso "SUC **BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002**, cuyo objeto de contratación es "SUC **BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002 COORDINADOR TÉCNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA GD**" ", bajo la modalidad de Contratación Directa, y además dispone la continuación del trámite correspondiente;

QUE, con fecha 07 de agosto del 2024, el Mgs. Luis Antonio Sánchez Bravo, Director de Adquisiciones encargado, de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica CNEL EP, certifica que los "SUC **BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002 COORDINADOR TÉCNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA GD**"; se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP;

QUE, con Memorando Nro. CNEL-SUC-ADQ-2024-0130-M, de fecha 07 de agosto del 2024, el Dr. Julio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones (e), remitió el expediente y solicitó a la Dirección Jurídica, proceda a elaborar la resolución de Inicio del proceso de Nro **BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002**, cuyo objeto de contratación es "SUC **BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002 COORDINADOR TÉCNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA GD**";

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Gerencia General de aplicación; y, atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, el Administrador de esta Unidad de Negocio Sucumbíos;

RESUELVO:

Artículo Uno.- AUTORIZAR el inicio y cronograma del proceso de contratación bajo la modalidad de Consultoría Individual Nro. **BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002**, cuyo objeto de contratación es la "SUC **BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002 COORDINADOR TÉCNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA GD**" así como también APROBAR los DDL y el presupuesto referencial.

Artículo Dos.- DELEGAR como miembros de la Comisión Técnica para la calificación del proceso de contratación bajo la modalidad de Consultoría Individual Nro. **BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002**, cuyo objeto de contratación es la "SUC **BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002 COORDINADOR TÉCNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA GD**" a los señores:



Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2024-0117-R

Lago Agrio, 08 de agosto de 2024

Nombre	Cedula	Designación
Ing. Ramiro Lastuisa	0502427925	Presidente
Ing. Hugo Ramos	1202103832	Delegado Técnico
Ing. Brayer Leon	2100554880	Delegado Financiero
Mgs. Shakira Wachamin	1500607336	Delegado Jurídico

El doctor Julio Vinicio Veintimilla Dávila, en calidad de Secretario de la Comisión; para que lleve a cabo la revisión de las propuestas del proceso Nro. **BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002**, cuyo objeto de contratación es la “**SUC BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002 COORDINADOR TÉCNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA GD**”.

Artículo Tres.- DISPONER al Líder de Adquisiciones, proceda con la publicación del proceso Nro. **BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002**, cuyo objeto de contratación es la “**SUC BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-SP-002 COORDINADOR TÉCNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA GD**” en el medio correspondiente.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en la página institucional de CNEL EP; así como en todo aquello que no se encuentre previsto en la presente resolución se aplicarán las políticas BID y supletoriamente las normas que regulan a la Contratación Pública.

Dada y firmada en el despacho de la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.

Documento firmado electrónicamente

Ing. John Xavier Estrella Estrella
ADMINISTRADOR UN CNEL EP, ENCARGADO - SUC

Referencias:

- CNEL-SUC-ADQ-2024-0130-M

Anexos:

- OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SALUD Y AMBIENTE
- TERMINOS DE REFERENCIA
- INFORME DE NECESIDAD
- ESTUDIO DE MERCADO
- CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
- ACTA DE INICIO

Copia:

Señor Magíster
Oscar Fernando Loayza Collaguazo
Director de Distribución, Encargado - SUC

Señor Ingeniero
Edwin Vladimir Morales Simbaña
Coordinador de Gestión UN CNEL, Encargado - SUC

Señorita Administradora De Empresas
Ginna Elizabeth Cadena Guerra
Especialista de Documentación - SUC

Señora Tecnóloga
Holanda De Jesus Verduga Cedeño
Secretaria Ejecutiva - SUC



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2024-0117-R

Lago Agrio, 08 de agosto de 2024

Señora Economista
Gabriela Valeria Andrade Calva
Especialista de Gestión de Proyectos - SUC

gw